



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INDIGNIDAD PARA SUCEDER
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01218-00
CUADERNO: 1

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, habida cuenta que de los documentos obrantes a fols. 64 al 139 y una vez efectuado el control de términos, se estableció, que la demanda se inadmitió por estado notificado el día 16 de diciembre de 2019, observando la vacancia judicial para ese año, la apoderada contaba con los días 18 y 19 de diciembre de 2019, 13 y 14 de enero del 2020, como hábiles para presentar el respectivo escrito de la subsanación, con lo cual, el término fenecía a las 5:00 p.m. del 14 de enero de 2020, pese a lo anterior, el día 13 de enero de 2020, faltando dos días para el vencimiento, se presenta recurso contra el auto de inadmisión, motivo por el cual, se suspende el termino para la subsanación y se da paso al trámite del recurso, el cual fue rechazado de plano conforme a lo establecido en el parágrafo 3° del Art. 90 del C. G. del P., mediante proveído notificado en el estado del 4 de agosto de 2020, ordenando a secretaría, en consecuencia, contabilizar el resto del término de pendiente, esto es, dos (2) días, se tiene entonces que el mismo expiraba el día 6 de agosto de 2020, sin embargo, la subsanación se radicó mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, teniendo en cuenta lo anterior, la misma se radico en forma extemporánea por lo cual se ha de rechazar la demanda, por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4° del art. 90 del C. G. del P.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **007**

HOY: **enero 21 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria